



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 36

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 20 DE MARZO DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER LEGISLATIVO

SALADILLO | DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ

## Declaración de Utilidad Pública y Expropiación de terreno

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

*Ley: 10189*

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno ubicada en la localidad de Saladillo, Pedanía Saladillo, Departamento Marcos Juárez, destinada a la construcción de viviendas y a la actividad comercial de la Comuna de Saladillo -previa regularización dominial del inmueble en relación a espacios comunitarios y terrenos resultantes-

Dicho inmueble no consta inscripto en el Registro General de la Provincia y tiene una superficie aproximada de ciento cuarenta y nueve hectáreas, ocho mil doscientos metros cuadrados (149 ha, 8.200,00 m²), conforme croquis elaborado sobre la base del Plano de Mensura confeccionado a efectos de la determinación del ejido urbano de la mencionada Comuna, que fuera aprobado por Ley Nº 9686, con deducción de las superficies correspondientes a los inmuebles que actualmente poseen títulos perfectos de propiedad o están en vías de poseerlos que, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.-** Las medidas lineales, angulares y de superficie definitivas serán las que resulten de las operaciones de mensura que se realicen a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

**ARTÍCULO 3º.-** El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por esta Ley ingresará al dominio privado de la Provincia y se inscribirá en el Registro General de la Provincia de Córdoba, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias del inmueble a título que corresponda para el cumplimiento de la finalidad de la presente norma.

**ARTÍCULO 4º.-** A efectos de dar cumplimiento a la finalidad de la presente Ley y atento la particular condición del inmueble objeto de la misma, exímase a la Provincia de efectuar consignación previa del importe indemnizatorio establecido en el artículo 20 de la Ley Nº 6394, el que se efectivizará a las resultas del juicio que se tramite por dicha causa.

**ARTÍCULO 5º.-** El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1º de la presente Ley.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD

DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO  
VICEGOBERNADORA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
  
GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

*Decreto Nº 212*

Córdoba, 11 de Marzo de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1º.-** TÉNGASE por Ley de la Provincia Nº 10189, CÚMPLASE.

**Artículo 2º.-** AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, o al organismo que resulte competente, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley Nº 6394, en caso de corresponder.

**Artículo 3º.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DRA. GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pl\\_10189.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pl_10189.pdf)

### PODER EJECUTIVO

## Tecnicatura Superior en Producción de Moda

*Se aprueba Plan de Estudio*

*Decreto Nº 123*

Córdoba, 10 de febrero de 2014

**VISTO:** el Expediente Nº 0111-060053/2011 -dos (2) cuerpos-, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:** Que por la Resolución Nº 1341/12 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Producción de Moda" -Modalidad Presencial-, con una duración de dos (2) años, se otorga el título de "Técnico Superior en Producción de Moda", en el "INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO Y ARTE" -Nivel Superior- de Córdoba, Capital, se otorga autorización de funcionamiento de la citada carrera y se toma conocimiento de la planta funcional, como así también de su Representación Legal, todo con efecto al Ciclo Lectivo 2012, estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por la Ley Nº 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marros.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos y los Dictámenes Nros. 1308/2013 del Área Jurídica

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Tecnicatura...

del Ministerio de Educación y 35/14 de Fiscalía de Estado.

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.** RATIFÍCASE la Resolución N° 1341/12 de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza -Ministerio de Educación- la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente decreto, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Producción de Moda" -Modalidad Presencial-, con una duración de dos (2) años, se otorga el título de "Técnico Superior en Producción de Moda", en el "INSTITUTO SUPERIOR DE DISEÑO Y ARTE" -Nivel Superior- de Córdoba, Capital, se otorga autorización de funcionamiento de la citada carrera y se toma conocimiento de la planta funcional, como así también de su Representación Legal, todo ello con efecto al Ciclo Lectivo

2012 estableciéndose que tal concesión no significará derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a otorgarlo.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d123.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d123.pdf)

## Decreto N° 206

Córdoba, 11 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0109-068793/2005, del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que constan en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0307/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria y 1089/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de la autoridad competente el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "DRA. CECILIA GRIERSON" de Los Cocos -Departamento Punilla- y el cambio de imputación del cargo de la docente Graciela del Valle CARRANZA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870-, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38, 3999/E/67, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en las resoluciones de marraz.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 0227/12, el proveído de fecha 26 de julio de 2013 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.** RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0307/11 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria y 1089/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, mediante las cuales se dispuso, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "DRA. CECILIA GRIERSON" de Los Cocos -Departamento Punilla- y el cambio de imputación del cargo de la docente Graciela del Valle CARRANZA (M.I. N° 11.527.331), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d206.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d206.pdf)

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### Resolución N° 215

Córdoba, 22 de Noviembre de 2013

Expediente N° 0334-076795/08/A24.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00789/13, la aprobación del Acta Acuerdo de la décima y undécima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de abril y julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN CON AUTOPISTA ROSARIO-CÓRDOBA Y AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - TRAMO: AVENIDA SPILIMBERGO -

## Decreto N° 186

Córdoba, 26 de Febrero de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0109-081238/07 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0402/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL SAN MARTÍN" de Cavanagh -Departamento Marcos Juárez- y el cambio de imputación del cargo de la docente Liliana Mabel SOSA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decretos N° 3999/E/67, 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marraz.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2792/13 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.** RATIFÍCASE la Resolución N° 0402/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL SAN MARTÍN" de Cavanagh -Departamento Marcos Juárez-, y el cambio de imputación del cargo de la docente Liliana Mabel SOSA (M.I. N° 20.634.042), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

**ARTÍCULO 2º.** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d186.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d186.pdf)

## Decreto N° 208

Córdoba, 11 de Marzo de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0109-068083/05 del registro del Ministerio de Educación;

### Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos las Resoluciones Nros. 0300/06 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, y su ampliatoria 0393/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso, ad referendum de autoridad competente, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO" de San Carlos Minas -Departamento Minas- y el cambio de imputación del cargo de la docente Noemí Amanda SÁNCHEZ.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decretos N° 3999/E/67, 925/02, y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marraz.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1850/06 del entonces Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.** RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0300/06 de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, y su ampliatoria 0393/12 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Inicial "FRAY JUSTO SANTA MARÍA DE ORO" de San Carlos Minas -Departamento Minas- y el cambio de imputación del cargo de la docente Noemí Amanda SÁNCHEZ (M.I. N° 12.545.628), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

**ARTÍCULO 2º.** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe\\_d208.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d208.pdf)

RUTA PROVINCIAL E-53" suscripta con fecha 17 de octubre de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Apoderado de la Empresa PAOLINI HNOS. S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.(U.T.E.), contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:** Que la citada obra fue adjudicada por Decreto N° 576 del 6 de mayo de 2009 a la firma PAOLINI HNOS. S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.) y por Decreto N° 1066 de fecha 1 de julio de 2010 se aprueba la Modificación de Obra N° 1 por la suma de \$ 40.542.550,81.

Que por Resolución Ministerial 092 con fecha 26 de junio de 2013 se aprueba la primera a novena Redeterminación de Precios correspondientes a los meses de noviembre/09, abril y septiembre/10, febrero, junio y diciembre/11, y a los meses de abril, junio y octubre/12, firmándose la Addenda de contrato correspondiente el 15 de agosto de 2013.

Que por Resolución N° 232 de fecha 22 de mayo de 2013 se aprobó la Modificación de Obra N° 2 sin mayor erogación.

Que mediante Nota N° 589546045013 de fecha 10 de septiembre de 2013 la contratista solicita la Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos del contrato por la parte faltante de ejecutar.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en relación a los Decretos N° 1133/10 y 1231/10 se ha verificado el cumplimiento de los requisitos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al siete por ciento (7%) entre la fecha de la novena redeterminación aprobada el (10/12) y el mes de décima redeterminación (04/13), entre éste último mes y el mes de la 11ma. Redeterminación (07/13), estableciéndose siempre la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellas.

Que estas redeterminaciones producen Fri (con redondeo asimétrico de dos decimales) para el mes de abril de 2013= 2,18 y julio de 2013 =2,45. Que al momento de la décima y undécima redeterminación de precios se ha ejecutado un 84,37 % de la obra original (Certificado N° 26 correspondiente al 31/09/11).

Que la décima redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación) para el mes de julio/2013 de 2,18, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 58.104.305,45, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 5.325.758,36, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma total de \$ 246.618.504,99.

Que la undécima redeterminación de precio genera un Fri (Factor de Redeterminación del mes de redeterminación) para el mes de julio/2013 de 2,45, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 64.951.709,05, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 6.847.403,60, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a la suma total de \$ 253.465.908,59.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,012397" para aquellos contratos licitados entre el 01-08-08 y el 01-01-2013, y de "1,033057" para los licitados con anterioridad al 01-08-08, lo que implica un Reconocimiento de la Variación Alícuota IIBB de la suma total de \$ 816.174,46; ascendiendo el nuevo precio del Contrato redeterminado a julio/2013 a la suma total de \$ 254.282.083,05.

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, intereses o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25561 y legislación, de índole nacional o provincial, concordante, correlativa o complementaria, o de la variación de los costos motivo de la presente redeterminación, a partir de la fecha del Acta Acuerdo.

Que conforme las previsiones del artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10 modificatorio de su similar N° 1133/10, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de la décima y undécima redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos el

Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002007, por la suma de \$ 12.989.336,42.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 606/13.

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente a los meses de abril y julio de 2013 por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "DISTRIBUIDOR AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN CON AUTOPISTA ROSARIO-CÓRDOBA Y AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - TRAMO: AVENIDA SPILIMBERGO - RUTA PROVINCIAL E-53", por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVE CIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.989.336,42), suscripta con fecha 17 de octubre de 2013, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa PAOLINI HNOS S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.), señor Carlos Alberto PAGELLA, contratista de la obra, por la otra, como también la documentación de fs. 76/78, que como Anexos I y II, compuestos de DOCE (12) y TRES (3) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.989.336,42), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002007, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50,

Programa: 518-000,

Partida: 21.02.07.00

Centro de Costo 5412

Importe Ejercicio Futuro Año 2014.....\$ 12.989.336,42

**ARTÍCULO 3°.- FACULTAR** al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa PAOLINI HNOS S.A. - PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L. (U.T.E.), de corresponder la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r215.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r215.pdf)

#### Resolución N° 211

Córdoba, 20 de Noviembre de 2013

Expediente N° 0045-014431/08/A37.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00742/13 la aprobación del Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN "A" - DEPARTAMENTOS: CAPITAL, CALAMUCHITA, COLÓN, SANTA MARÍA, PUNILLA, SAN

ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO, MINAS, CRUZ DEL EJE, ISCHILIN, SOBREMONTÉ, TULUMBA, RIO SECO Y TOTORAL", suscripta con fecha 17 de octubre de 2012, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 047 de este Ministerio de fecha 3 de mayo de 2013 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la tercera, cuarta y quinta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata. Que en el marco del Decreto N° 1747/08, mediante Nota N° 328028045013 de fecha 24-05-13, la contratista solicita y fundamenta la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, en relación a lo procurado, efectúa los cálculos pertinentes, informando que se produjo un Fri de 2,25, que da como resultado un aumento del 13,26% (superior al 10%), entre la fecha de la quinta redeterminación (junio/12) y la de la sexta redeterminación (marzo/13), habiéndose utilizado en la comparación las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que según informe de la repartición de origen, al momento de la sexta redeterminación de precios, se ha ejecutado un porcentaje de obra del 77,03% (Certificado N° 39 correspondientes al 28-02-13).

Que al respecto cabe destacar que el artículo 9 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la contratación, establece en relación a la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, una metodología propia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1747/08, informando la repartición de origen la utilización de la metodología establecida por dicho instrumento legal.

Que así aplicado el Factor de Redeterminación, produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 7.745.928,62, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 852.963,43, ascendiendo el nuevo precio del contrato a marzo de 2013 a la suma de \$ 24.474.560,58.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,033057" para aquellos contratos licitados con anterioridad al 01-08-08, y de "1,012397" para los licitados entre dicha fecha y el 01-01-13, lo que implica un reconocimiento a la contratista de la suma total de \$ 141.339,35.

Que al darse el supuesto previsto en la metodología para Redeterminación de Precios del Pliego Particular de Condiciones para la obra en cuestión, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001627, por la suma total de \$ 994.302,78.

Por ello, Informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha 1-08-13, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 572/13,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Acta Acuerdo de la sexta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN "A" - DEPARTAMENTOS: CAPITAL, CALAMUCHITA, COLÓN, SANTA MARÍA, PUNILLA, SAN ALBERTO, SAN JAVIER, POCHO, MINAS, CRUZ DEL EJE, ISCHILIN, SOBREMONTÉ, TULUMBA, RIO SECO Y TOTORAL", por la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 994.302,78), suscripta con fecha 17 de octubre de 2012, entre el Presidente de la Dirección

Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., Arquitecto Fernando GIL MONTERO, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 41/43, que como Anexos I y II, compuestos de CINCO (5) y TRES (3) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 994.302,78), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001627, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-008, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5408 Importe Presupuesto Futuro Año 2014..... \$ 994.302,78

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Vialidad requerirá a la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato, debiendo receptarse en la enmienda a suscribir, el marco legal pertinente, previsto en el Decreto N° 1747/08.

**ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r211.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r211.pdf)

## Resolución N° 208

Córdoba, 20 de Noviembre de 2013

Expediente N° 0045-014376/08/A45

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00764/13 la aprobación del Acta Acuerdo de la séptima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 6 B - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA - GENERAL ROCA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 16 de octubre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el

Apoderado de la Empresa CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL S.A. - U.T.E., contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 105 de este Ministerio de fecha 11 de julio de 2013 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de junio y diciembre de 2012, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que en el marco del Decreto N° 1747/08, mediante Nota N° 485038045312 de fecha 13-08-13 la contratista solicita la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2013.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, en relación a lo procurado, efectúa los cálculos pertinentes, informando que se produjo un Fri de 2,2097, que da como resultado un aumento del 12,30% (superior al 10%), entre la fecha de la sexta redeterminación (diciembre/12) y la de la séptima redeterminación (junio/13), habiéndose utilizado en la comparación las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada uno de ellos.

Que según informe de la repartición de origen, al mes de junio de 2013 se ha ejecutado un porcentaje de obra del 84,11% (Certificado N° 36 correspondientes al 31-05-13).

Que al respecto cabe destacar que el artículo 9 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la contratación, establece en relación a la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, una metodología propia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1747/08, informando la repartición de origen la utilización de la metodología establecida por dicho instrumento legal.

Que así aplicado el Factor de Redeterminación, produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de \$ 36.305.253,23, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 13.700.872,48, ascendiendo el nuevo precio del contrato a junio de 2013 a la suma de \$ 82.207.472,83.

Que conforme la Ley Impositiva Anual N° 10.180, modificatoria del régimen impositivo impuesto en el orden provincial - Ley N° 9443 y Ley N° 6006 (T.O. 2004), corresponde restituir en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos, una alícuota del 4,00% sobre el 100% de la Base Imponible, correspondiendo aplicar en cada uno de los certificados de obra sujetos a ajuste a los fines de su cálculo, un coeficiente de "1,033057" para aquellos contratos licitados con anterioridad al 01-08-08, y de "1,012396" para los licitados entre dicha fecha y el 01-01-13, lo que implica un reconocimiento a la contratista (por Modificación de Obra N° 1 y séptima redeterminación) de la suma total de \$ 310.681,83.

Que al darse el supuesto previsto en la metodología para Redeterminación de Precios del Pliego Particular de Condiciones para la obra en cuestión, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, habiéndose incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002004, por la suma total de \$ 14.011.554,31.

Por ello, Informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fecha

10-10-13, lo dispuesto por Decreto N° 288/13, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 573/13,

### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Acta Acuerdo de la séptima Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "COBERTURA ZONA 6 B - CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL SUR - DEPARTAMENTOS: ROQUE SAENZ PEÑA - GENERAL ROCA - RÍO CUARTO - JUÁREZ CELMAN - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 14.011.554,31), suscripta con fecha 16 de octubre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Apoderado de la Empresa CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL S.A. - U.T.E., Contador Pablo Andrés BAZÁN, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 47/49, que como Anexos I y II, compuestos de CINCO (5) y TRES (3) fojas respectivamente, integran la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma total de PESOS CATORCE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 14.011.554,31), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/002004, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50, Programa 527-000, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5498 Importe Presupuesto Futuro Año 2014 ..... \$ 14.011.554,31.

**ARTÍCULO 3º.- FACULTAR** al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

**ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER** que la Dirección Provincial de Vialidad, requerirá a la Empresa CAMINOS S.A. - CONSTRUCTORA DEL CENTRO S.A. - INGENIERO DAVID SESTOPAL S.A. - U.T.E., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato, debiendo receptarse en la enmienda a suscribir, el marco legal pertinente previsto en el Decreto N° 1747/08.

**ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r208.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r208.pdf)

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 99

Córdoba, 21 de Octubre de 2013

Expediente N° 0045-016209/12/R2.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00599/13 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN

DE TALLERES DE MECÁNICA - ELECTRICIDAD - HERRERÍA - 1º ETAPA, ubicados en calle Los Pozos - Barrio Rodríguez del Busto - Córdoba - Departamento: Capital", suscripta con fecha 9 de septiembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Titular de la Empresa DICON CONSTRUCCIONES de DIEGO ORLANDO OLMEDO, contratista de la obra.

### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial

N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el Artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos.

Que por Resolución N° 095 de fecha 30-11-12 de esta Secretaría se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa DICON CONSTRUCCIONES de DIEGO ORLANDO OLMEDO. Que el Artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones establece en su último párrafo que "La Dirección General de Arquitectura será la responsable de elaborar las Redeterminaciones que

podrían corresponder".

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de Julio de 2013 se verificó un porcentaje de variación de costos del 11,59%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 8,11%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el

Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de colización (octubre/12), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera variación de precio la suma de \$ 53.998,16, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 1.195.226,91.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que toman precedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación de precio de contrato, por lo que ha procedido a suscribir el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/10, informe de la Dirección General de Arquitectura de fecha 23-08-13 (fs. 44), y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 478/13,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DE TALLERES DE MECÁNICA - ELECTRICIDAD - HERRERÍA - 1° ETAPA, ubicados en calle Los Pozos - Barrio Rodríguez del Busto - Córdoba - Departamento: Capital", por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 53.998,16), suscripta con fecha 9 de septiembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y la Empresa DICON CONSTRUCCIONES de DIEGO ORLANDO OLMEDO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 53.998,16), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/001863, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-004, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5427 del P.V.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la contratista ampliar la garantía constituida.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min\\_10\\_r99.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r99.pdf)

### Resolución N° 15

Córdoba, 19 de Marzo de 2013

Expediente N° 0045-016161/12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00094/13 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-91 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 20 HASTA RUTA PROVINCIAL N° S-212 Y EN RUTA PROVINCIAL N° S-212 - TRAMO: SAN VICENTE - LOS CERRILLOS - DEPARTAMENTO SAN JAVIER" con el Consorcio Caminero N° 385 de San José de Los Cerrillos, por la suma de \$ 308.121,94.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que los tramos de las Rutas Provinciales N° E-91 y S-212 que alcanzan una longitud total de 35,60 km., contemplados en el proyecto de que se trata, son caminos de llanura que atraviesan y comunican, importantes centros agrícola-ganaderos del Departamento San Javier. El tránsito vehicular de carga como el de pasajeros es abundante y fluido durante todo el año.

Que las Banquinas y Perfiles Transversales necesitan en forma periódica de la realización de trabajos de conservación, debido a que los mismos presentan banquinas que se descalzan con frecuencia, como así también el crecimiento de la vegetación es muy abundante, lo que hace peligroso el tránsito vehicular.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero N° 385 de San José de Los Cerrillos para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 308.121,94 (fs. 16).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316 y en el Artículo 7 inciso e) de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614. Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 78/13,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** CONTRATAR en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN DE RUTINA EN RUTA PROVINCIAL N° E-91 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 20 HASTA RUTA PROVINCIAL N° S-212 Y EN RUTA PROVINCIAL N° S-212 - TRAMO: SAN VICENTE - LOS CERRILLOS - DEPARTAMENTO SAN JAVIER" con el Consorcio Caminero N° 385 de San José de Los Cerrillos

por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 308.121,94).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTIUNO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 308.121,94) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000032, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002,  
Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5470 del P.V.....\$ 94.873,16  
Importe Futuro Año  
2014..... \$ 213.248,78

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA